



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Modalidad II

Instituto Nacional de las Mujeres

Instancia Municipal de las Mujeres de Huamantla

Reglamento de la Instancia Municipal para las Mujeres.

Noviembre de 2019

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

INDICE

<u>Denominacion</u>	4
<u>Considerandos/ Fundamento legal</u>	4
<u>Introduccion/Exposicion de motivos</u>	5
<u>Disposiciones generales y articulos</u>	5
<u>Artículos Transitorios</u>	12

Denominacion

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE HUAMANTLA

Considerandos/ Fundamento legal

Marco Jurídico Internacional

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres
- Recomendaciones específicas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres al Estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres

Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de los Estados Mexicanos. edición. 2018.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Marco jurídico estatal

- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado libre y soberano de Tlaxcala.
- Ley de Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Tlaxcala
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala

Marco Jurídico Municipal

- Bando de Policía y Gobierno del municipio de Huamantla

Considerando que las reformas al artículo 115 se refieren, fundamentalmente, a la distribución de competencias federal, estatal y municipal, así como a la asignación de recursos hacendarios.

De lo anterior, es facultad reglamentaria que los ayuntamientos traduzcan las Leyes Federales y Estatales en medidas administrativas adecuadas al Municipio. Y que cada Ayuntamiento elaborare y expida los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las normas contenidas en la Constitución Política del estado, en la Ley Municipal, Leyes de Hacienda Municipal y en otras leyes de aplicación Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con base a los siguientes considerandos:

PRIMERO. Que en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: ... Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con

los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO: Que el municipio de Huamantla, está comprometido con garantizar la adecuada coordinación con dependencias estatales que atiendan a mujeres víctimas de violencia que sean posteriormente canalizadas por personal que labore en este municipio y/o por la Instancia Municipal de la Mujer.

TERCERO: Una vez que el H. Ayuntamiento de Huamantla en sesión de Cabildo tenga a bien aprobar el presente reglamento, el cual tiene por objeto regular y orientar las actividades a desarrollar por quienes integren la Instancia Municipal de las Mujeres de Huamantla, será obligatorio y vigente en el territorio municipal.

Introduccion/Exposicion de motivos

Tomando como referencia que el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que deben cumplir los Estados. Y siendo México el firmante de los tratados internacionales donde se reconocen los derechos humanos de las mujeres, es el deber del estado de Tlaxcala y sus Municipios, asumir las obligaciones, en virtud del derecho internacional, y comprometerse a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres en específico en el municipio de Huamantla.

Ya que, a través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos de todos los niveles se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con los deberes y obligaciones inherentes a esos tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional.

Por lo tanto crear un organismo como la Instancia Municipal de la Mujer de Huamantla, es fundamental aunado a su respectivo Reglamento que dote a la sociedad de herramientas viables en donde los hombres y mujeres coexistan en un plano de igualdad de oportunidades, ya que debido a las condiciones del municipio, a sus costumbres, cultura y geografía hay desigualdades que afectan principalmente a las mujeres, teniendo menos accesos a sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se someta a consideración y aprobación de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huamantla el siguiente Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres:

Disposiciones generales y articulos

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA., A QUIENES HABITAN EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA 86 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ASÍ COMO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE
HUAMANTLA, TLAXCALA.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer de Huamantla, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2. Se crea la Instancia Municipal de la Mujer de Huamantla, como un organismo público descentralizado, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. INSTANCIA: La Instancia Municipal de la Mujer de Huamantla.

II. DIRECCIÓN GENERAL: La dirección a cargo del director(a) de la Instancia municipal de Huamantla.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: Al concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

IV. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: Convención Belén do Pará reconoce los siguientes;

1. El derecho a que se respete su vida;
2. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
3. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
4. El derecho a no ser sometida a torturas;
5. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
6. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
7. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
8. El derecho a libertad de asociación;
9. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

10. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

V. DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: De acuerdo con la CEDAW, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

VI. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: La Convención Belén do Pará, señala que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4.- La Instancia tendrá autonomía de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

TÍTULO II DE LA INSTANCIA.

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 5. - La Instancia tiene como objetivo general, establecer una política integral de promoción, apoyo, orientación/ asesoría en beneficio de las mujeres del municipio de Huamantla, a cargo de la propia Instancia y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

Artículo 6. La Instancia tendrá como objetivos específicos:

- I. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.
- II. Promover la participación de las mujeres del municipio de Huamantla, en el proceso de toma de decisiones en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- III. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, Convenciones y Tratados Internacionales, así como en las demás leyes Federales y Estatales.
- IV. Fomentar una cultura de paz y de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

- V. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- VI. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- VII. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 7.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, La Instancia tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual de la Instancia para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por la Instancia y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Instancia.
- V. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- VI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.
- VII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno

del Estado de Tlaxcala y La Instancia Estatal de la Mujer, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con la Instancia Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

- IX.** Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos de la Instancia.
- X.** Impulsar y proponer ante el H. Cabildo y/o Presidente/a Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XI.** Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades que afecten a las mujeres.
- XII.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.
- XIII.** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.
- XIV.** Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

TITULO III

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8. La Instancia estará integrada preferentemente por una Dirección General y se auxiliará preferentemente de los/las siguientes profesionistas:

- a) Asesor/a Jurídico/a.
- b) Psicólogo/a

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. El/La directora/a General de la Instancia será designado/a por el presidente/a Municipal y

removida en cualquier momento conforme a los criterios internos de la administración municipal o por decisión de quien la designe. Así mismo será ratificado su encargo siempre y cuando demuestre su compromiso a favor de las mujeres del municipio.

Artículo 10. Para ser Directora General de la instancia, se requiere:

- I. Ser ciudadano/a mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- III. Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su óptimo desarrollo.
- IV. Estar comprometido/a con las causas en favor de las mujeres.

CAPITULO III AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 11. La Dirección General podrá auxiliarse de los/las siguientes profesionistas; asesor/a jurídica, psicóloga/o, quienes en caso de colaborar con la Dirección General deberá reunir mínimamente los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana/o mexicana/o con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Estar titulado/a;
- III. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género;
- IV. Contar con experiencia mínima de 3 años en atención a mujeres y niñas en situación de violencia;
- V. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

Artículo 12. Los/las auxiliares de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Proporcionar atención, canalización, orientación y/o asesoría según sea el caso.
- II. Encargarse de las relaciones contractuales de la instancia en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal que correspondan;
- III. Elaborar la correspondencia oficial de la instancia;
- IV. Elaborar todo tipo de registros, asentamientos y escritos formales, cumpliendo los requisitos exigibles según sea el caso;
- V. Contestar escritos y solicitudes de autoridades según sea el caso.
- VI. Coordinar con el/la director/a General la defensa Jurídica de la instancia;

- VII.** Crear vínculos entre la Instancia e instituciones públicas y privadas, para el cabal cumplimiento de sus fines;
- VIII.** Establecer vínculos de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género;
- IX.** Proporcionar a la ciudadanía, atención y canalización a las instancias competentes y organismos sociales, para que reciban la asistencia correspondiente, cuando se violenten sus derechos de cualquier tipo;
- X.** Proporcionar atención, orientación y asesoría a adolescentes embarazadas y sus familiares, así como canalizarlas a las instancias competentes y organismos sociales, con el objeto de que se les brinde la asistencia correspondiente; y
- XI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la instancia y acorde a su perfil, así como aquellas que determine la Dirección General.

TITULO IV

CAPITULO I DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 13. Las relaciones laborales al interior de la instancia se regularán por lo establecido en el artículo 79 y demás relativos a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y reglamentos internos respectivos.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 14. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

Artículo 15. El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular.

Artículo 16. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

CAPITULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 17.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Es un órgano de coordinación Institucional entre entidades públicas, organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones académicas y de Investigación para efectuar acciones destinadas a garantizar y procurar la igualdad entre mujeres y hombres:

Artículo 18.- El sistema municipal se conformara por las o titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. El Presidente municipal funge como presidente del sistema.
- II. La Instancia municipal, asume la secretaria técnica.
- III. Regiduría de Salud
- IV. Regiduría de Derechos Humanos
- V. Dirección de desarrollo social;
- VI. DIF municipal;
- VII. Seguridad Pública.
- VIII. Dirección Jurídica

Artículo 19.- El sistema municipal de igualdad entre mujeres y hombres operara de acuerdo a su propio reglamento.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero - Una vez Aprobado el presente reglamento y la toma de protesta de quien conforma el sistema municipal de igualdad mujeres y hombres en el municipio, en sesión de cabildo, remítase al H. Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

